



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A FORTALECER LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA FEMINICIDA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, Diputada Dulce María Méndez de la Luz Dausón, Integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en el artículo 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo por el cual que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus atribuciones a fortalecer las acciones en materia de prevención, atención y sanción de la violencia familiar y violencia feminicida, con base en las siguientes

Consideraciones

El derecho de las niñas y las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, se ha establecido como un desafío político, jurídico e institucional en el mundo, en México incorporando desde el marco jurídico este derecho como prioridad transversal que mandata al Estado Mexicano otorgar garantías plenas y efectivas de prevención, atención, sanción y reparación del daño en cualquier tipo y modalidad de violencia.

Hoy, el desafío es aún mayor, una pandemia ocasionada por el virus COVID 19, ha puesto al mundo a prueba en todos los aspectos la violencia contra las mujeres, no es la excepción. En México la información existente muestra un alarmante incremento de los casos de la violencia en el ámbito familiar.

A partir de la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y dentro de las medidas para evitar una mayor propagación del coronavirus, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, implementaron acciones que fortalecen el distanciamiento social y el confinamiento en los hogares, lo que ha desatado dentro de miles de ellos, una ola de violencia. Asimismo, diferentes fuentes de información evidencia que también la violencia feminicida ha incrementado durante esta pandemiaⁱ. Lamentablemente miles de mujeres mexicanas no encuentran seguridad ni dentro, ni fuera de su hogar.

La Organización de las Naciones Unidas ha manifestado su preocupación del incremento de los casos de violencia en el mundo derivado del confinamiento de millones de familias, ha dicho que se trata de *“una medida de protección, pero conlleva otro peligro mortal. Vemos cómo aumenta otra pandemia en la sombra: la violencia contra las mujeres”*ⁱⁱ

La violencia ha sido siempre un lamentable suceso que lacera los derechos de miles de niñas y mujeres, pero ahora *“El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres que tienen compañeros violentos, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar. De forma paralela, al tiempo que los sistemas sanitarios se esfuerzan al límite, los refugios para la violencia doméstica alcanzan también su máxima capacidad, agravándose el déficit de servicio al readaptar dichos centros a fin de ofrecer una respuesta adicional al COVID”*.

La violencia ya era un problema, ahora se endurece. En México diversos son los medios e indicadores que han confirmado ésta aseveración, de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911, sobre violencia de género en marzo 2020 cuando iniciaba este confinamiento, se registraron 26,171 mil llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer, más de 5 mil en comparación con febrero del mismo año.ⁱⁱⁱ

De esta misma información se desprende hay 14 entidades del país en las que, en el primer bimestre del año se rebasaron las mil denuncias, en cada una de ellas, por el delito de violencia familiar. La que tiene la cifra más elevada es la Ciudad de México,

con 4,546 casos; en segundo lugar, se encuentra Nuevo León, con 2,570; en tercer sitio se ubica el Estado de México, con 1,879 casos.

Por otra parte, la Red Nacional de Refugios (RNR) informó que en ésta etapa de confinamiento por el coronavirus covid-19, las solicitudes de ingreso a refugios por parte de mujeres víctimas de violencia aumentó un 12.7 por ciento durante el último mes.^{iv}

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia promulgada el 1 de febrero de 2007 es el primer esfuerzo por enunciar los tipos de violencia y sus modalidades, es decir las formas, manifestaciones o los ámbitos en que se presenta, mandata acciones específicas para erradicarlas y dentro de las atribuciones que establece a la Secretaría de Gobernación, se encuentra la de coordinar y dar seguimiento a las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como diseñar una visión transversal y promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se defiendan la dignidad y el respeto hacia las mujeres.

Por ser una ley general y bajo la concurrencia federal, establece a las entidades federativas y los municipios instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar contra las niñas y mujeres.

La Ley General, establece a la violencia familiar, como una de la modalidades de ocurrencia y la define como el “ acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. Establece dentro de los modelos de atención, prevención y sanción por parte de las autoridades correspondientes:

Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y

Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

Ésta ley, establece que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Ningún tipo, ni modalidad de violencia puede ser aceptada, ni tolerada, en este sentido y debido al incremento de violencia familiar y feminicida contra las mujeres, se requieren acciones inmediatas que fortalezcan la capacidad de respuesta, lo que hará la diferencia para miles de mujeres y sus familias que se encuentran en esta situación.

El COVID-19 ya nos está poniendo a prueba de maneras que la mayoría de personas nunca habíamos experimentado con anterioridad. Provoca tensiones emocionales y económicas que nos esforzamos por combatir. La violencia que actualmente aparece como una mancha negra de esta pandemia es un reflejo de nuestros valores, nuestra resiliencia y nuestra humanidad compartida, que se ven ahora amenazados. Nuestro empeño no debe consistir únicamente en sobrevivir al coronavirus. Debemos renacer de esta crisis con mujeres fuertes, que ocupen el centro mismo de la recuperación.

En este sentido se realiza el presente exhorto, con la finalidad de fortalecer las acciones para garantizar a las niñas y mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos durante y posterior a esta emergencia sanitaria.

En cumplimiento a nuestras atribuciones que tenemos como Estado Mexicano en materia derechos humanos de las mujeres, someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones a fortalecer las acciones de coordinación y seguimiento de los tres órdenes de gobierno en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia familiar y la violencia feminicida.

Segundo. La Comisión Permanente del H Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios de la República Mexicana en el ámbito de sus atribuciones, a fortalecer la instrumentación y articulación de sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar y la violencia feminicida.

ATENTAMENTE

Diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente el 23 de junio de 2020.

ⁱ Visto <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Violencia-intrafamiliar-aumenta-hasta-100-por-cuarentena-20200409-0020.html>

ⁱⁱ Visto en ONU MUJERES, Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic>

ⁱⁱⁱ Visto en: SESNSP Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), marzo 2020 <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>

^{iv} Visto en <https://www.milenio.com/politica/por-covid-19-aumentan-solicitudes-de-ingreso-a-refugios>